ORDENANZA Nº 227

VISTO:

El informe del D.E.M. de Saneamiento Ambiental obrante en Actuación N° 133/86, en el sentido que: La efectividad de las Campañas de Fumigación está vinculada con la desaparición de las malezas;

Que la proliferación de maleza es un eterno problema en el Departamento Yerba Buena, que se agrava sustancialmente en épocas estivales, trayendo aparejado distintos reclamos referentes a la proliferación de insectos, basura, alimañas, estética, peligro para las personas al constituirse en lugares aptos para la ocultación de seres y animales altamente agresivos; y

CONSIDERANDO:

Que las malezas antes referidas pueden ser controladas mediante la aplicación de productos químicos que las eliminaría temporalmente, conforme lo dictaminado por saneamiento ambiental en Actuación N° 133/86;

Que la aplicación antes mencionada deber ser estrictamente controlada por Saneamiento Ambiental Municipal, en ejercicio pleno del Poder de Policía Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE por la presente la Ordenanza Nº 120/82

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Podrá realizarse en el Departamento de Yerba Buena, el control de malezas y pastos con el uso de productos químicos previamente autorizados mediante instrumento legal por el D.E.M.

ARTÍCULO TERCERO: El D.E.M. o podrá hacer uso de productos químicos para el control de malezas en terrenos o inmuebles de propiedad privada, sin que previamente se haya intimado al propietario u ocupante a realizar el correspondiente desmalezamiento, bajo apercibimiento de realizarlo la Municipalidad y aplicar productos químicos para el control de malezas y pastos, todo a cargo del propietario u ocupante, como así también de aplicar las multas que correspondieran.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Para la realización de trabajos de aplicación de herbicidas se deberá presentar solicitud de permiso, y todas las demás disposiciones que considere el D.E.M. al reglamentar la presente Ordenanza. El permiso antes mencionado deberá contener como requisitos esenciales los siguientes:

- a) Profesional y/o Empresa responsable del trabajo a realizarse;
- b) Productos Químicos a emplear;
- c) Lugar y superficie de aplicación; bien individualizados;
- d) Día y hora de realización del trabajo;

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.